

AUTO DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO VOLUNTARIO

“Por la cual se declara el desistimiento de la formulación del proyecto de Plan Director de las Secciones B, C y D del Parque Metropolitano Guaymaral, ubicado en la localidad de Usaqué”

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y de las competencias asignadas por el artículo por el artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004, los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013, artículo 5 del Decreto Distrital 134 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT, establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial, entre estos se encuentran los planes directores para parques.

Que el artículo 243 del POT dispone que los parques distritales se clasifican en parques de escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo. De igual manera, el parágrafo 2º del citado artículo dispone que la preservación, manejo, intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los planes directores, los cuales se deberán armonizar y complementar con los planes de manejo ambiental, en los casos en que formen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital.

Que mediante el Decreto Distrital 088 de 2017 *“Por medio del cual se establecen las normas para el ámbito de aplicación del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – “Ciudad Lagos de Torca” y se dictan otras disposiciones”*, corregido por el Decreto Distrital 571 de 2018 y modificado por los Decretos Distritales 049, 425 del 2018 y 417 de 2019, se establecen las normas aplicables al Plan de Ordenamiento Zonal del Norte *“Ciudad Lagos de Torca”* y se expiden sus fichas reglamentarias, en el cual se fijaron los lineamientos para el desarrollo del Parque Metropolitano Guaymaral, y en general para el manejo de rondas hidráulicas de quebradas, zonas de Conectividad Ecológica Complementaria (ZCEC), sistemas de vallados y de la iluminación en torno a estas zonas.

Que por medio del Decreto Distrital 134 de 2017 *“Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones”*, el Alcalde

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999*



Mayor asignó y delegó a la Secretaría Distrital de Planeación la función relacionada con la aprobación y adopción mediante Resolución de los planes directores de que tratan los artículos 250 y 252 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que mediante el radicado 1-2019-70794 del 18 de octubre de 2019, el señor Julián García Suárez en calidad de representante legal de la Fiduciaria Bogotá S.A. vocera del Patrimonio Autónomo Lagos de Torca, presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación la formulación del proyecto de Plan Director de las Secciones B, C y D del Parque Metropolitano Guaymaral.

Que mediante memorandos Nos. 3-2019-25092 y 3-2019-25093 del 29 de octubre de 2019, la Dirección del Taller del Espacio Público solicitó a las Direcciones de Información, Cartografía y Estadística, y de Vías, Transporte y Servicios Públicos, respectivamente, concepto técnico respecto de la formulación del Plan Director en los temas de su competencia, las cuales mediante memorandos Nos. 3-2019-26536 del 15 de noviembre de 2019 y 3-2019-28037 del 3 de diciembre de 2019 respectivamente, emitieron concepto sobre el particular.

Que la Dirección del Taller del Espacio Público mediante oficio No. 2-2019-81487 del 5 de diciembre de 2019 expidió el Acta de Observaciones y Correcciones a la formulación del Plan Director del Parque Metropolitano Guaymaral, indicando la necesidad de actualizar, corregir o aclarar aspectos jurídicos y técnicos, para proceder al inicio del estudio de la solicitud.

Que el vocero del Fideicomiso Lagos de Torca mediante radicado 1-2019-83346 del 20 de diciembre de 2019 presentó respuesta al Acta de Observaciones y Correcciones emitida con oficio No. 2-2019-81487 del 5 de diciembre de 2019, en el marco de la propuesta de formulación del Plan Director de las Secciones B,C y D del Parque Metropolitano Guaymaral.

Que con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por la pandemia de CV-19, operó para la Secretaría Distrital de Planeación, la suspensión de términos, entre otros, de los procedimientos y actuaciones administrativas adelantados en la entidad, a partir del 20 de marzo de 2020 conforme con la Resolución SDP No. 507 de 2020, se prorrogó de acuerdo con lo establecido en la Resolución SDP No. 534 de 2020 y continuó según la Resolución SDP No. 719 de 2020 para procedimientos como la presentación de la formulación para la adopción de Planes Directores de Parques ante la Subsecretaría de Planeación Territorial- Dirección del Taller del Espacio Público. Reanudándose los términos de todas las actuaciones y procedimientos administrativos de competencia de la Secretaría Distrital de Planeación, el 1º de septiembre de 2020 conforme con lo señalado por la Resolución SDP No. 0926 del 28 de agosto de 2020.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante Rad 1-2020-64961 del 30 de diciembre de 2020 el señor ANDRÉS NOGUERA RICAURTE, Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA, presentó Desistimiento Expreso para el Trámite iniciado mediante Radicado No. 1-2019-70794 correspondiente a la Formulación Plan Director "Parque Metropolitano Guaymaral" indicando que "se efectúa en virtud del artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que dispone: "Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

Que el desistimiento, en lo que se refiere a la actuación administrativa radicada bajo el número No 1-2019-70794 del 18 de octubre de 2019 puede ser declarado por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, de conformidad con lo señalado en el segundo inciso del parágrafo del artículo 6º del Decreto Distrital 134 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. DECLARAR el desistimiento de la solicitud de adopción del proyecto de Plan Director de las Secciones B, C y D del Parque Metropolitano Guaymaral, realizada mediante radicado 1-2019-70794 del 18 de octubre de 2019, por el señor Julián García Suárez en calidad de representante legal de la Fiduciaria Bogotá S.A. vocera del Patrimonio Autónomo Lagos de Torca, de conformidad con la petición expresa del interesado.

Artículo 2: ORDENAR el archivo de la documentación allegada mediante radicado 1-2019-70794 del 18 de octubre de 2019. Lo anterior, una vez en firme el presente acto administrativo.

Artículo 2. COMUNICAR la presente Resolución al Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD por hacerse parte dentro de la actuación mediante oficio radicado SDP No 1-2019-84167, al señor Carlos Alberto Beltrán Ardila, en su calidad de representante legal de la constructora Fernando Mazuera S.A, por hacerse parte dentro de la actuación mediante

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 5
Anexos: No
No. Radicación: 2-2021-16254 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1689616 Fecha: 2021-03-03 11:33
Tercero: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y
DEPORTES - IDRD
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Planeación Territorial
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

oficio radicado SDP No 1-2019-83517, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) y a la Alcaldía Local de Usaquén.

Artículo 3. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página Web de la Entidad.

Artículo 4. NOTIFICAR al señor Julián García Suárez en calidad de representante legal de la Fiduciaria Bogotá S.A. vocera del patrimonio autónomo Lagos de Torca, o a quien haga sus veces o su apoderado, que una vez en firme el presente acto administrativo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 281 del Decreto Distrital 190 de 2004, en concordancia con el artículo 6° del Decreto Distrital 134 de 2017, podrá solicitar nuevamente la adopción del Plan Director del Parque Metropolitano Guaymaral ubicado en la localidad de Usaquén Bogotá D.C., con el lleno de los requisitos legales ante la Secretaría Distrital. Asimismo, indicándole que contra el presente acto administrativo únicamente procede Recurso de Reposición el cual debe ser interpuesto en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.

Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisó: Margarita Rosa Caicedo- Directora del Taller del Espacio Público
Nelly Yolanda Vargas Contreras. Abogada Subsecretaria de Planeación Territorial

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*